

de Lorient (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2335. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 96019563, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Resolución de 30 de abril de 1997 por la que, a solicitud de «Siplast España, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina bituminosa de impermeabilización de cubierta, marca comercial «Verfor LBM 40 S R2», fabricada por la citada empresa en su factoría de Lorient (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2336. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalitat de Catalunya mediante dictamen técnico con clave 96019559, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1997.—P. D. (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos Rey del Castillo.

14357 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1991, promovido por «World France, S. A. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «World France, S. A. R. L.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «World France, S. A. R. L.», contra dos Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1991, que denegaron la inscripción de la marca número 513.790 «Jin-Abe», para amparar productos de las clases 24, 25 y 26; anulando dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y concediendo la inscripción interesada, sin especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14358 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/91, promovido por «Sogepor International B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sogepor International B.V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1989 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.194/91, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Sogepor International B.V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al Acuerdo de 4 de diciembre de 1989 (publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1990), por el que se accedió a la inscripción de la marca gráfica-denominativa número 1.204.019 «Spook», para distinguir servicios de la clase 41 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14359 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/91, promovido por «Lever B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 545/91, referente al expediente de marca número 1.200.521/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever B.V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14360 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/90-04, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1988 y 27 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Pradillo Fernández, contra la sentencia número 832, de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 10 de septiembre de 1991, recaída en el recurso número 1.212/90, debemos revocar dicha sentencia y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el mismo, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1988 y 27 de noviembre de 1989, que concedieron la inscripción de la marca número 1.152.551, debemos anular dichos actos, por no ser conformes a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14361 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994-04, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994-04, referente al expediente de marca número 1.616.735/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra las Resoluciones de fecha 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no ser conformes a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14362 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 450/90, promovido por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 450/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 458 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 1991, recaída en el recurso número 450/90, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo número 450/90, interpuesto por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», declaramos no conforme a Derecho y como tal anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, que denegaron la inscripción de la marca internacional número 493.149 «CrocVit», declarando que se proceda a la inscripción de la misma; sin hacer una expresa imposición en costas de las ocasionadas por el presente recurso de apelación.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14363 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1990, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y 21 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1988, confirmatoria en reposición de la de 20 de mayo de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.091.061 «Cómplice», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14364 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 243/1990-04, promovido por «Iglo-Ola B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 243/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iglo-Ola B.V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad mercantil «Iglo-Ola B.V.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 20 de noviembre de 1989 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.178.879/8 «Lecora» (gr), debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se ajustan al Ordenamiento Jurídico, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.178.879 «Lecora» (gr). Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.